

*
"2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego".

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0083/26

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 4753/25, modificada por la N° 4797/26, se autoriza a BAGSA S.A., mediante la empresa contratista que designe, a realizar de la obra de extensión de las redes de gas en las localidad de Oriente y El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que la norma original fue erróneamente redactada, por cuando desde su origen fue el Departamento Ejecutivo quien tomó a cargo las obras en cuestión y no la empresa BAGSA.

Que las Ordenanzas deberían contener la autorización de obra al Departamento Ejecutivo y no a la empresa, por cuanto fue éste quien tomó a su cargo la obra, realizó el llamado a licitación mediante el Decreto 3088/2025, llevó adelante todo el proceso licitatorio, la adjudicó a la firma Quiróz S.A. y finalmente la ejecutó.

Que para subsanar el error de redacción de la Ordenanza N° 4753/25, corresponde su modificación y la derogación de la Ordenanza N° 4797/26, a efectos de que establezca la correcta autorización de obra.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 4753/25, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de ampliación de la red de gas licuado de petróleo, GLP, en las arterias de las localidades de Oriente y El Perdido, que detallan a continuación:*

ORIENTE:

- *Manzana 83, Parcela 1 a 14, cuyos frentes dan a la calle Belgrano, siendo la Parcela 14 afectada en su lateral que da a la Calle R. Fernández. Plano N° 051-01-080725 BAGSA. Anexo I.*
- *Santamarina y Vicente López, Manzana 38, Parcela 21, 22 y 23, extensión de 64 metros lineales según Plano de Proyecto N°. 051-01-180925, dentro de los requerimientos establecidos por el ENARGAS Resolución 1/910 - Anexo II.*
- *Manzana Qta 37, 46 y 56. Plano Proyecto N° 051-01-230525 BAGSA. Anexo III. Sobre la factibilidad de extensión de 1866 metros.*

EL PERDIDO:

- *148 metros lineales donde se construyen las ocho viviendas del Plan Bonaerense II, ubicadas en la Manzana 1, Parcela 4a, 5a, 5b, 6a, 6 b (frente) sobre Calle Sarmiento, y 6b (lateral), 3, 6d 6e y 7 sobre Calle Chaco, Plano N°. 052-01-230925 BAGSA. Anexo IV.*

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0083/26

ARTÍCULO 2º) Decláranse de utilidad pública y pago obligatorio las obras
===== autorizadas en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un
===== Registro de Oposición por el termino de 10 días a partir de
la promulgación de esta Ordenanza, ratificándose la presente normativa si no
existiera oposición del 20 % como mínimo.

ARTICULO 4º) Determínase que el costo total de la obra, en ambas localidades
===== por metro lineal de frente asciende a \$ 110.000,00 (Pesos
ciento diez mil).

Ante aumentos en los valores de mercado de materiales y/o mano de obra, para la
realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el
importe determinado en el párrafo anterior, hasta un 20% luego de realizada la
licitación correspondiente y demás contrataciones que demanden la obra.

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada
===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá
desde entonces quince días (15) corridos para optar por alguna de las siguientes
modalidades:

- a) Al contado con el 10% (diez por ciento) de descuentos.
- b) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 24% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle. La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán el día 10 (diez) de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

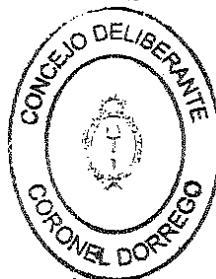
ARTICULO 6º) El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se
===== imputará a las partidas presupuestarias que correspondan”.-

ARTICULO 2º) Derógase la Ordenanza 4797/26.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Mayo de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4820/26